DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 514-2023 presentada el veintiuno de noviembre del año en curso por el ciudadano , en la que requirió: "Solicito copia de compraventa y último valúo

impresas y copia de pólizas de seguro electrónicas, número de préstamo

CONSIDERANDO:

- Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre del corriente, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- (II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Tesorería y Custodia, del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- Que con respecto a la Compraventa, el Asistente del Área de Tesorería envió copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública que contiene Compraventa y Mutuo Hipotecario otorgada en la ciudad de , a las c

en los oficios notariales de en la que consta que el Señor compró el inmueble identificado

Que respecto al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha realizado al inmueble identificado como

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



de que garantiza el préstamo número a nombre de

V) Que respecto a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Envíese al solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a las versiones públicas de las pólizas de seguro y entréguensele impresos los documentos detallados en los romanos III) y IV), conforme a su petición.

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler
Oficial de Información